

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**TERREMOTOS DE ANDALUCIA**

**MEMORIA DE LA COMISARIA REGIA (1)**

Coste en Alhama, Arenas del Rey, Albuñuelas, Periana y Zafarraya.

	Sin aumentos.		Con aumentos.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Tipo 1.º.....	5.113	31	5.202	64
Idem 2.º.....	4.178	23	4.270	94
Idem 3.º.....	"	"	"	"
Idem 4.º.....	1.701		1.836	
Idem 5.º.....	3.693	80	3.823	43
<i>En Güevéjar.</i>				
Tipo 1.º.....	4.917	37	5.492	96
Idem 2.º.....	3.101	68	3.394	82
Idem 3.º.....	2.499	84	2.887	66
Idem 4.º.....	1.532	12	1.787	77
Idem 5.º.....	3.224	23	3.922	92

Llegado el caso del reparto de las casas, quiso el Comisario Regio que cada vecindario interviniera lo más posible en esta operación, y fueron nombradas comisiones municipales compuestas de dos mayores y dos menores contribuyentes, el Párroco, un Delegado de la Comisaría Regia bajo la presidencia del Alcalde. El principio seguido fué necesariamente distinto del que habían adoptado los bienhechores particulares: ellos podían tener por móvil favorecer más al más pobre, al que no era propietario, al que no

(1) Véanse los números 178, 179 y 180 del BOLETIN.

tenía amillarada su finca: la Comisaría Regia, además de exigir que antes hubiera existido una finca, debía atender á que en el caso actual, así como en los auxilios pecuniarios, hubiera alguna proporcionalidad entre la finca perdida y la finca recibida. Las casas de más valor se dieron á los contribuyentes menores que habían perdido finca importante, y venían después contribuyentes del mismo tipo de construcción que habían perdido casa de menos valor; y, por último, los contribuyentes mayores que tuviesen mucha pérdida, y los que las tenían menos grandes. A estas reglas muy detalladas se ajustaron las Comisiones, que en todas partes procedieron rápida y acertadamente, á excepción de Alhama, en que para prescindir de reparos locales fué encomendado este trabajo al celoso Juez de primera instancia, auxiliado por un Inspector de la Comisaría.

Urbanización de las poblaciones nuevas.—Administración.

Quedaba invertida mucha parte de la suscripción nacional en la reparación y reconstrucción por los propietarios mismos, siguiéndose el procedimiento de los Valles, y en la reconstrucción directamente hecha por la Comisaría Regia, previo concurso público. Pero requiere muchos más gastos urbanizar regularmente un pueblo nuevo, y después de la adquisición de los terrenos, había de exigir fuertes sumas su explanación, el trazado de calles y plazas, la viabilidad con afirmado y aceras, el alcantarillado, la dotación necesaria de aguas potables, los cementerios, iglesia parroquial ó capilla, escuelas y Casa Consistorial. En efecto, con lo accidentado del terreno en casi todas las localidades, según es natural en las estribaciones de Sierra Nevada, no podían evitarse movimiento de tierra de bastante importancia. Era preciso disponer de areas extensas y de suficiente capacidad, porque la Comisaría Regia no habia de ceñir el ámbito de los nuevos pueblos á los estrechos límites en que estaban encerrados los antiguos, no ya en consideración al solaz y esparcimiento de sus habitantes, sino á su seguridad y á otras circunstancias fundamentales. No se tuvo en cuenta solamente la forma y disposición de los distintos grupos de edificaciones que habian de ejecutarse, y que, sien-

do á veces una combinación no siempre fácil de variados tipos de casas, requerían en último término más terreno. Tampoco las rasantes, que se quiso lograr no pasasen las más veces del 50 por 100, aun cuando se admitió en caso excepcional el 15 por 100, dejaron de influir poderosamente en el ámbito preparado. Y no podía olvidarse que si no se movía tierra se hacía preciso en cambio banquear ó escalonar muchas manzanas, sin que fuese dado evitar la explanación del solar parcial de cada casa, y la construcción de crecido número de muros de contención, además de la mayor obra que por cimentación se hubiera tenido que ejecutar. Pero el motivo principal fué el haber demostrado la experiencia dolorosamente que el gran número de desgracias personales en los últimos cataclismos era debido en muchas partes á lo angosto

de la via pública por sí sólo, y en otras partes combinado con la excesiva altura de los edificios. Ahora bien: para determinar la anchura en las nuevas vías se ha tenido presente la importancia del pueblo, clase de edificios que se iban á construir, lugar que ocupa cada uno con relación á los demás. Ha parecido del todo imprescindible que, en permitiéndolo el terreno, ninguna via pública tuviera menos de 10 metros. En Alhama, por excepción, se ha llegado á 15 metros, y en Albuñuelas la escasez del solar no ha consentido pasar de seis metros. Las iglesias, capillas, Casas Consistoriales y escuelas, que son edificios de mayor elevación de los normales, se han levantado cuidadosamente en grandes plazas. El cuadro siguiente demuestra el número de plazas y calles en cada pueblo, con la anchura que se les ha dado.

	PLAZAS			CALLES					
	Número.	Largo.	Ancho.	Número.	Ancho de 15 metros.	Ancho de 10 metros.	Ancho de 8 metros.	Ancho de 7 metros.	Ancho de 5 metros.
Alhama.....	1	60	60	19	1	18	"	"	"
Arenas del Rey.....	2	65	46	19	"	17	2	"	"
Albuñuelas.....	"	"	"	12	"	"	"	"	12
Güevéjar.....	1	60	60	11	"	"	"	11	"
Periana.....	1	54	28	11	"	"	9	"	"
Zafarraya.....	1	35	35	6	"	"	6	"	"
<b>TOTALES.....</b>	<b>6</b>	<b>"</b>	<b>"</b>	<b>78</b>	<b>1</b>	<b>35</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>12</b>

Los movimientos de tierras llevados á cabo, representan:

	Métros cúbicos.
Alhama.....	25.430'090
Arenas del Rey.....	43.306'820
Albuñuelas.....	3.073
Güevéjar.....	18.388'800
Periana.....	3.157
<b>TOTAL.....</b>	<b>95.327'710</b>

La suma invertida en este trabajo ha sido de 117.368'29 pesetas, que repartida entre los edificios públicos y las 739 casas construidas, dan un término medio de aumento de coste en cada edificio público de 1.569'01 pesetas, y en cada casa de 141'81 pesetas.

Con las obras que se acaban de enumerar, los nuevos pueblos presentan las agrupaciones siguientes:

En Alhama son 22 las manzanas construidas en una superficie de 49.325 metros cuadrados, sin incluir lo que se destina á ejido. En este barrio hay una capilla y dos hermosas escuelas de dos plantas: en la inferior están las clases y sus dependencias, y en la superior hay cuatro habitaciones independientes con capacidad bastante para que en cada una se instale holgadamente una familia de seis individuos. Todas las calles tienen aceras empedradas, algunas de un metro 30 de ancho. La extensa plaza de Alfonso XII está además afirmada en sus cuatro lados lo mismo que la calle de la Reina Regente, y en ella se ha hecho plantación de árboles. En el centro de la plaza se ha erigido un monumento sencillo, pero de noble aspecto y proporciones, en el que, además del viaje del Rey, se recuerdan



Las ruinas de 25 de Diciembre de 1884, las 101 poblaciones auxiliadas con la suscripción nacional, la cuantía de ésta, y corona el monumento la estatua de Don Alfonso XII, obra del escultor Molinelli, y que es el primer producto importante (2'20 centímetros de altura), debido á la industria madrileña, habiendo sido fundida en bronce que dió el Ministerio de la Guerra, por los Sres. Arias Hermanos.

Ya queda dicho que á las construcciones de la Comisaria Regia van unidas muchas otras llevadas á cabo por asociaciones particulares. Para facilitar su hermosa misión al representante de la caridad de la República Argentina, accedió á permutar con él un terreno casi llano por otro que el mencionado representante había adquirido, á fin de que, si bien alterando un poco su propio plano la Comisaria al llevar cuatro de sus manzanas al solar que se le dejaba, y que hacia necesario por su pendiente escalar las casas con algún aumento de gastos resultare una combinación general más armónica y ventajosa. Y en efecto, no sólo por la unión y enlace de estas dos edificaciones, sino por las de tantas otras llevadas á cabo bajo las más variadas direcciones, parece que ha obedecido á un solo plan y propósito cuanto se ha levantado en el Hoyo del Ejido.

Obra de consideración ha sido unir la ciudad antigua con su nuevo hermoso barrio. Una bóveda, que tiene 13 metros de largo y 2'50 de luz prolongándose 50 metros más los estribos para que cuando las necesidades lo aconsejen pueda hacerse más bóveda, cubre el barranco que antes separaba ambas localidades, habiendo costado este trabajo pesetas 8.875'17. A los dos lados, y encima de la bóveda, han sido vertidos más de 16.000 metros cúbicos de los escombros que hacinó el terremoto. El aspecto que presentaba Alhama era por demás desastroso y conmovedor: sus calles principales desaparecieron bajo montones de ruinas, que llegaban á veces á la altura del primer piso: las paredes que en pie y por un milagro de equilibrio se sostenían aún, constituían una agravación de peligro para el que se aventuraba á recorrer semejantes lugares. Exhausto de recursos el Municipio, anonadados los vecinos, tomó á su cargo la Comisaria Regia desescombrar la ciudad; pero la urgencia del trabajo, las múltiples precauciones que exigía, la imposibilidad de una exactísima medición, no consentían que esto se hiciese por contrata. Ausentes muchos braceros, ó bien ocupados en algunas reparaciones para los vecinos más pudientes, fué preciso emplear á los presidiarios del penal de Granada, trasladándose á Alhama una brigada de cien confinados, que trabajaron bajo la dirección de un Arquitecto. Pero además de hacerse costoso el pago de la fuerza de infantería y caballería que los había de vigilar, esta vigilancia hacia preciso reconcentrar en uno ó dos puntos los confinados, y, por el contrario, llegó á convenir un día que los trabajos fuesen emprendidos en varios puntos á un tiempo.

Esta circunstancia, más aun que los resultados económicos, aconsejó á prescindir del trabajo forzado, cuando afluyeron en número bastante operarios libres. Para higiene y salubridad del barrio nuevo, se ha hecho un resistente muro de contención de 48 metros de longitud á lo largo del terraplén de la carretera de Loja, una alcantarilla de 230 metros de

longitud, con una luz de 1'63 metros de alto y 0'70 de ancho, que atraviesa todo el barrio desde la tapia de la mencionada carretera; otras varias más reducidas para facilitar la limpieza; numerosos acometimientos desde éstas á las casas y á los sumideros; zanjas de seneamiento ó filtro de piedra en seco, que recoge en la parte alta el agua subterránea y la conduce al alcantarillado.

Arenas del Rey forma un rectángulo de 320 metros de largo y 200 de ancho. Tiene 25 manzanas, de las cuales, 14 han sido construidas por la Comisaria Regia; dos por particulares que la misma ha auxiliado, seis por el Instituto de Fomento del trabajo nacional de Barcelona, y tres las forman la iglesia, la Casa Consistorial y la escuela, levantada aquélla por el Obispo y éstas dos por el Ayuntamiento de aquella nobilísima capital. La Comisaria Regia ha empedrado las dos plazas; levantando en una de ellas la fuente necesaria; plantado gran número de árboles en las principales vías; desviado y construido de nuevo en extensión de 230 metros la acequia de riego de la Vega. Llevada la población á la orilla izquierda del río Játar, se ha reformado el mal puente que sobre él había y se ha dado al antiguo camino de Granada el ancho bastante para el fácil tránsito de carruajes.

Ya se ha manifestado que en Albuñuelas ha debido comprarse un emplazamiento menos amplio del que se deseaba para el nuevo barrio. Tiene 213 metros de largo y 767 de ancho. Consta el barrio de nueve manzanas y ocupa una superficie de 10.989 metros. Este barrio se ha empedrado por completo.

Un largo de 200 metros por 90 de ancho tiene el pueblo de Güevéjar, estando en contacto con la carretera recién construida desde Granada, y que se proyecta llevar hasta Guadahurtuna. Consta el pueblo de nueve manzanas colocadas simétricamente con relación á la plaza de la Reina Regente, que tiene arbolado, y uno de cuyos frentes lo ocupa la iglesia parroquial de estilo Mudéjar, así como otro frente al edificio, con el doble carácter de espaciosa escuela en la planta baja, Casa Consistorial en la principal, habiendo además habitaciones para los Maestros. Dos de las calles, así como los cuatro lados de la plaza, están empedrados, y en las demás calles hay aceras que también lo están. A consecuencia de los terremotos, Güevéjar vió muy mermado y casi agotado el caudal de aguas potables de que disponía, por cuya razón no podía pensarse en aprovecharlo para el surtido del pueblo nuevo; fué, pues, preciso hacer alumbramientos en busca de las aguas perdidas ó de otras nuevas. Estos trabajos tuvieron un éxito satisfactorio, y hoy disfruta el nuevo Güevéjar de agua buena y abundante, conducida por una cañería de 1.300 metros de longitud á la sencilla y elegante fuente erigida en el centro de la plaza; sirviendo además para alimentar el abrevadero y lavadero públicos, construidos en otro sitio por la Comisaria Regia.

Mide 14.000 metros cuadrados la planta del nuevo barrio de Periana, junto al camino de Vélez Málaga. Las calles de esta población tienen las más fuertes pendientes de cuantas ha consentido la Comisaria Regia. Las manzanas son diez. Una de ellas contiene la iglesia, costeada con los fondos especiales que la ley de

14 de Junio de 1885 autorizó fuesen invertidos por el Comisario Regio en reconstrucción de templos, y la iglesia, á fin de que resultase de esta combinación un coste menor, está adosada á las hermosas escuelas costeados con el donativo de la Diputación provincial de Alava. Se ha abierto una calle que une el nuevo barrio con la población antigua.

Son 8.812 metros los que ocupan las cuatro manzanas de casas en Zafarraya, y las dos que ocupan la iglesia nueva y las escuelas, costeada aquella por los fondos especiales que designó la ley que acaba de mencionarse, y éstas otras mitad por una suscripción particular de Córdoba, mitad por la suscripción nacional.

Demuestra la anterior descripción, que han sido atendidas las necesidades de la esfera moral como las de esfera material. Pero es preciso que no se crea que en el primer concepto no hay más obras que las enunciadas. No sólo se ha atendido con la suscripción nacional á la edificación total de dicha escuela en Pinos del Rey y á terminar en Ventas de Zafarraya otra que con recursos enviados de Gibara (isla de Cuba) estaba empezada, sino que en el último día de su gestión ha entregado la Comisaria Regia 20.000 pesetas para obras de reparación de uno de los monumentos que el honor de España exige se atienda con más solicitud, la capilla de los Reyes Católicos en la catedral de Granada, muy resentido el arco de su coro á consecuencia de los terremotos; 20.000 pesetas para reparaciones en el Colegio de la Asunción de la ciudad de Málaga; 20.000 para activar en la misma capital la creación de un asilo en que han de ser acogidos niños que los terremotos dejaron en la orfandad, y 20.000 para que en Granada se levante una escuela totalmente nueva. Y conviene decir que, si no se ha invertido más parte de la suscripción nacional en levantar ó restaurar templos, es porque el Estado asumió directamente esta carga. Más previsores ahora que en lo pasado los poderes públicos, deseosos de que la dilación en remediar los destrozos de los terremotos no resultase con el tiempo total descuido, decretaron en la ley de 14 de Junio de 1885 que se enajenasen los valores perteneciente á las Cajas especiales del Ministerio de Gracia y Justicia, y con intervención del Comisario Regio, á quien se daban facultades amplias, fuese invertido producto, ante todo, en la reparación de las parroquias, y si hubiera sobrante, en la reparación de conventos, establecimientos de Instrucción y Beneficencia. Se han realizado 317.343 pesetas, y han sido ó están en vías de restauración completa las iglesias de Alcaucín, Canillas de Aceituno, Carataunas, Mairena, Cojáyar, Zafarraya, Periana, Alhama, Fuentepiedra, Torre del Mar y catedral de Granada. Esta suma, que proviene del ramo de Gracia y Justicia, ha estado totalmente separada, y para su aplicación se siguen

trámites muy distintos de los relativos al empleo de la suscripción nacional.

Sólo quedan pendientes de ejecución los nuevos cementerios de Alhama, Arenas del Rey, Albuñuelas, la reparación del que hoy existe en Vélez Málaga, la conducción de aguas al pueblo nuevo de Arenas del Rey y la sustitución de la cañería de barro con otra de fierro en Alhama. Estas obras, que están presupuestas en 83.000 pesetas, no pueden hacerse en término brevísimo, y siendo de poca entidad la expresada suma con relación á las 6.393.324'52, cuyas cuentas se hallan totalmente liquidadas, el Comisario Regio se decide á encomendar aquellas obras á una Comisión presidida por el Sr. Arzobispo de Granada, Prelado que dió tan insignes muestras de abnegación y heroísmo cristiano durante el cólera, y que está compuesta de los Sres. Gobernador civil, Rector de la Universidad literaria, Dignidad de Capellán mayor de Reyes en el Cabildo Metropolitano y el Ingeniero Jefe de Minas, Inspector general que ha sido en la Comisaria Regia: dejando á su disposición el remanente de los fondos, ó sean pesetas 154.918'94, para que, de acuerdo con el mismo Comisario Regio, pues á él confirió el Gobierno de S. M. la totalidad de la suscripción nacional, la expresada suma se invierta en los servicios indicados y otros que parecieren convenientes. Y de esta manera pueden publicarse sin mayor tardanza las cuentas de una corta pero laboriosa y compleja gestión.

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º—Circular.

Por circular de 27 del actual, previene á los Sres. Subdelegados de Medicina de los distritos de esta capital remitan á este Gobierno parte diario comprensivo del número de diftéricos que existan en aquellos, expresando el estado en que cada uno se encuentre, así como de los nuevos casos que puedan presentarse, para conocer el desarrollo ó decrecimiento de la indicada enfermedad.

Para que los referidos Subdelegados puedan cumplir con la mayor suma de antecedentes la anterior disposición, necesitan del concurso de los Médicos que, ejerciendo su profesión, residan en los respectivos distritos, facilitándoles nota diaria de los enfermos atacados de aquella enfermedad que se hallen asistiendo; á este efecto, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado prevenir á los mismos remitan los indicados datos á los respectivos Subdelegados con la puntualidad debida; debiendo advertirles, que me hallo dispuesto á no tolerar la menor omisión en el cumplimiento de tan interesante servicio, y á imponer á los morosos el correspondiente correctivo.

Madrid 30 de Julio de 1888.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

Distritos.	Subdelegados.	Domicilio.
Audiencia .....	D. Norberto Arcas .....	Urosos, 5.
Buenavista .....	Miguel Huertas .....	Peligros, 1.
Congreso .....	Ezequiel Méndez .....	Cruz, 21.
Centro .....	Federico González .....	Toledo, 95.
Hospital .....	Tomás Pardo .....	Isabel la Católica, 11.
Hospicio .....	Juan Hidalgo .....	Magdalena, 24.
Inclusa .....	José La Casa .....	Cedaceros, 4.
Palacio .....	Juan Veranes .....	Aduana, 26.
Latina .....	Cristóbal López .....	San Vicente, 5 y 7.
Universidad .....	Rafael Díaz .....	San Bernardo, 37.



**Vigilancia.—Negociado 5.º**

En el número 172 de este periódico oficial, correspondiente al día 19 del actual, se publicó el extravío de un pasaporte cuyos detalles se expresan en dicho anuncio. Y como á pesar de las gestiones practicadas se ignore el paradero de aquél, he acordado con esta fecha declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado documento, disponiendo asimismo se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de las Autoridades.

Madrid 28 de Julio de 1888.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Intervención general de la Administración del Estado dice á esta Delegación en 20 del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intervención general con fecha 4 del actual la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Vista la consulta que esa Intervención general hace á este Ministerio acerca de la conveniencia de que se declare que á las Corporaciones que hayan solicitado la compensación de sus descubiertos y presentado los documentos de crédito necesarios antes del 30 de Junio último, se les considere con opción á los beneficios que concede el art. 4.º de la ley de 1.º de Agosto de 1887; y

Resultando que el Delegado de Hacienda de la provincia de Valladolid, en comunicación del 24 del próximo pasado mes acudió á este Ministerio en solicitud de que se autorizase el pago antes del 30 del mismo, de la carpeta de intereses de inscripciones de la Deuda perpetua al 4 por 100 número 10.431, que tenia presentada el Ayuntamiento de aquella capital, para con su importe y el de otra carpeta, cuyo pago estaba señalado, satisfacer antes de finalizar el mes las cantidades que adeuda al Tesoro, á fin de obtener los beneficios que concede el referido art. 4.º de la ley:

Resultando que aunque esa Intervención general interesó de la Dirección de la Deuda la autorización solicitada por el Delegado de Hacienda de Valladolid, ignora si la compensación que el Ayuntamiento pretende se ha podido efectuar dentro del pasado mes de Junio, y por tanto, si la Corporación municipal ha podido utilizarse del beneficio que concede la ley:

Considerando que sería injusto que las Corporaciones que dentro del término hábil se han acogido á las ventajas dispensadas por la citada ley y presentado los documentos de crédito necesarios dejen de obtener aquéllas, tan sólo porque la operación material de la formalización de los valores no haya podido efectuarse antes del 30 de Junio, como marca el referido art. 4.º, y que esto sucedería respecto del indicado Municipio, como de los demás que se hallen en igual caso, si no se les considera como si efectivamente hubieran verificado el pago de sus descubiertos dentro del término señalado:

Considerando que con dicha medida no solamente se secundan los propósitos del legislador, sino que, además de ser

de justicia, resultaría beneficioso para el Tesoro, puesto que de otra manera, las Corporaciones que tienen solicitada la compensación de sus descubiertos se opondrían á que ésta se verificase si no era en la forma establecida por la ley; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervención general, se ha servido declarar que las Corporaciones provinciales y municipales que hayan solicitado antes del 30 de Junio próximo pasado la compensación de sus descubiertos, y presentado al efecto los documentos de crédito necesarios, tienen opción á los beneficios que concede el artículo 4.º de la mencionada ley de 1.º de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales.

Madrid 28 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**AYUNTAMIENTOS**

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta nuevamente el suministro de carne y tocino á los dos Asilos de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, bajo los tipos de 1 peseta 50 céntimos el kilogramo de carne y 1 peseta 81 céntimos el de tocino.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 968'50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.937 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director de los Asilos, visada por el señor Delegado.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1888, á las diez de la mañana, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Julio de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de tocino y carne para los acogidos en el segundo y tercer Asilo de San Bernardino, establecidos en Alcalá de Henares, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día... de... de.... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo

dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á.... tipos con la cantidad en letra).

Madrid..... de..... de 1888.

(Firma del proponente.)

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leche de burras, vacas y cabras necesaria en las Casas de Socorro de esta Corte durante el año económico de 1888 á 89, bajo los nuevos tipos de 3 pesetas 12 céntimos el litro de leche de burras y una peseta 25 céntimos el de la de vacas y cabras.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 426 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 832 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe administrativo de cada Casa de Socorro, visada por el Sr. Presidente de la misma.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1888, á las doce de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad á quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Julio de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Modelo de proposición verbal.**

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta Corte, durante el año económico de 1888 á 89, bajo el nuevo tipo de 18 pesetas 75 céntimos el ciento de sanguijuelas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 281'25 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 562'50 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Jefe administrativo de cada Casa de Socorro, visada por el Sr. Presidente de la misma.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1888, á las doce de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Julio de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Modelo de proposición verbal.**

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

Arganda.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año de 1888.

**Sesión ordinaria del día 7 de Abril.**

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acordando respecto á la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de 30 de Marzo último, verificar el sorteo de los señores que en unión del Ayuntamiento han de acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año de 1888 á 1889.

Acordando proceder á la formación del padrón de cédulas personales para el año económico próximo venidero.

**Extraordinaria del 10 de Abril.**

Acordando hacer afectivo el encabezamiento de consumos para el año económico de 1888 á 1889, por medio de arrendamiento de los derechos con venta libre, y si no hubiere quien ofreciese la suma de encabezamiento, más los recargos autorizados, se administre por el Ayuntamiento antes de rebajar la tercera parte para el segundo remate.

**Ordinaria del día 14 de Abril.**

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre del año actual.

Acordando nombrar comisionado de este Ayuntamiento al Secretario de la Corporación, para el acto de revisión de excepciones que ha de tener lugar ante la Excm. Comisión provincial el día 19 del actual.

**Sesión ordinaria del día 21 de Abril.**

Aprobando el acta de la anterior, y quedar enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se procedió á resolver los casos de revisión de excepciones del primer reemplazo de 1885.

17 José Cabas Martínez.—Se le declaró en la misma situación.

19 Julián Cerezo Pérez.—Idem id.

Acordando construir una alcantarilla para el paso del agua de la Vega de Vilches, sobre el camino del referido sitio.

**Ordinaria del día 28 de Abril.**

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante pesetas 863'25.

Acordando ordenar se retiren de los caminos los escombros, piedras y basuras.

**Ordinaria del día 5 de Mayo.**

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las dis-



posiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando invitar al arrendatario de la Poveda y dueño del Palancar, para que limpie la cacera por donde se desaguan los charcos.

Acordando hacer la limpieza de las caceras de la Vega de Vilches, en la forma que disponen las Ordenanzas.

Manifestar á la Delegación de Hacienda que este Ayuntamiento solicita la bonificación del 50 por 100 de la suma que este Municipio adeuda á la Hacienda, y que se abone su importe del capítulo de Imprevistos del presupuesto.

*Ordinaria del día 12 de Mayo.*

Aprobando el acta de la anterior, y quedar el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

*Ordinaria del día 26 de Mayo.*

Se aprobó el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos con arreglo al presupuesto aprobado, importante pesetas 3.319'25.

*Ordinaria del día 2 de Junio.*

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando anunciar la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas para todo el año de 1888 á 1889.

*Ordinaria del día 9 de Junio.*

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó aprobar el presupuesto para la construcción de una alcantarilla en el camino de Vilches.

*Ordinaria del día 16 de Junio.*

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando aumentar un guarda para la custodia de las mieses de las eras.

*Ordinaria del día 23 de Junio.*

Se aprobó el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando abonar las cuentas presentadas para los artesanos de la villa, satisfaciendo su importe del cap. 1.º, art. 4.º y del capítulo de Imprevistos.

*Sesión ordinaria del día 30 de Junio.*

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando encargar la administración de pesas y medidas á los actuales administradores, hasta que se vea el resultado que ofrece la subasta anunciada para los días 8 y 13 del actual.

Acordando hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año económico entrante por medio de administración, en vista de no haberse podido arrendar el referido impuesto.

Se acordó la distribución de fondos del mes, con arreglo al presupuesto aprobado, importante pesetas 7.700'44.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Arganda á 21 de Julio de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Ríaza.—Eduardo Sardinero.

#### Montejo de la Sierra.

En la noche del día 14 al 15 del actual ha desaparecido un macho mular burrueño de la propiedad de Rufino González, de esta vecindad, el cual estaba pastando en un prado llamado Ejido en esta jurisdicción, cuyas señas son: pelo pardo, con una raya negra en la crucera y paletas, de edad de siete á ocho años y seis cuartas y media de alzada, está herrado de las cuatro extremidades, está gordo y robusto.

Montejo de la Sierra á 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Víctor Martín.

#### Navalagamella.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formado para el presente año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Navalagamella 24 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Sasot.

#### Torrejón de Velasco.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1885-86 y 1886-87, con el fin de que sean examinadas por los vecinos y formulen por escrito sus observaciones.

Torrejón de Velasco 20 de Julio de 1888.—El Alcalde, Vicente Martín.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

#### CENTRO

D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro, en funciones de Juez de instrucción del mismo por incompatibilidad del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Federico Martínez Rojo, Teniente de infantería del batallón Reserva de Motril, núm. 89, hijo de D. Felipe y Doña Casilda, natural de Albetera, provincia de Guadalajara, de 36 años de edad, que habitaba últimamente en esta Corte, Travesía de las Vistillas, número 19, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en el Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se le sigue sobre falsificación de documentos oficiales; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la detención de dicho D. Federico Martínez Rojo, poniéndole á disposición de este Juzgado y dándole aviso de haberlo efectuado.

Madrid 16 de Julio de 1888.—Nicolás María de Ojesto.—El Secretario, Emilio J. Pérez.

#### CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en méritos de sumario criminal que instruyo contra Nemesio Gómez, José González y Melchor N., por atropello y lesiones, se cita, llama y emplaza á este último, que es de 14 á 16 años de edad, de oficio carretero, que habitó calle ó travesía de Fúcar, número 9, patio, y que estuvo al servicio de la Empresa de Teléfonos, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga y ruega á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la detención del referido sujeto, al que dejen á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Julio 1888.—José R. Zapata.—Vicente Moreno.

#### NORTE

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Norte de esta capital en 7 del actual, se ha declarado en suspensión de pagos á la casa comercio que gira en esta plaza, bajo el nombre de «Sobrino de Juan Zorrilla,» de que es dueño D. Ponciano Vivanco y Zorrilla, y se cita á sus acreedores para la junta general que ha de tener lugar el día 6 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en el local de audiencia de este Juzgado, á fin de tratar de las bases de convenio formuladas, á cuyo acto habrán de concurrir con el título justificativo de su crédito, sin el que no serán admitidos.

Madrid 26 de Julio de 1888.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º Pinazo.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 113

#### SUR

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte.

Por el presente cito y llamo á Doña Matea García y Fuentes y D. Pedro Llamas, D. Manuel Zaragoza y los Sres. Boulade y Esperón, el Banco de Economías y el Sr. Conde de Montesclaros, Doña Luisa González y D. Luis Sartorius, Conde de San Luis, interesados en autos seguidos en el suprimido Juzgado del distrito de la Inclusa de esta capital y Escribanías de D. Luis Escobar y D. Antonino Cidat, que fueron entregados á D. Marcelino Hernández, Procurador, en tal concepto, y que no ha devuelto, para que en el término de 15 días comparezcan á hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado de orden de la Superioridad en el expediente de cancelación de la fianza del Procurador expresado.

Dado en Madrid á 21 de Julio 1888.—Isidro Esquer.—Ante mí, Félix Ontiveros.

#### SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez instructor del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amadora Martínez Neira, natural de la Vega de Rivadeo, partido de Castropol, provincia de Oviedo, hija de Benito y de Juana, y cuyo actual paradero se ignora: es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, sin seña particular visible, y viste chamarreta blanca con puntas encarnadas, falda verde, el pañuelo de la cabeza encarnado y usa botas de becerro; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Diario oficial de Avisos, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra dicha procesada resultan por el delito de hurto.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Julio 1888.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

#### ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha, en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y por la Escribanía del referendario se siguen á instancia del Excmo. Sr. D. Ignacio de Figueroa y Mendieta, Marqués de Villamejor con el Excmo. Sr. D. Mariano Díaz de Mendoza, Marqués de Fontanar, hoy con la sindicatura del concurso voluntario de acreedores de dicho señor, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

La casa sita en esta capital y su calle de Fuencarral, con vuelta á la de Santa Brigida, señalada por la primera con los números 1 antiguo, 72 moderno, la cual ocupa una superficie de 1.025 metros y 86 decímetros cuadrados, equivalentes á 13.213 pies y 44 décimos de otro también cuadrados; y linda por la derecha entrando, al Sur con la calle de Santa Brigida; por la espalda á Oriente con el teatro Martín, por el jardín y parte de las cocheras, y por la izquierda, ó sea al Norte, con la casa núm. 74 de la calle de Fuencarral, propia de D. Francisco San Millán; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de 330.336 pesetas á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar en el salón de actos públicos de los Juzgados de esta Corte el día 23 de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que dicho inmueble sale á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo de la referida finca.

Dado en Madrid 27 de Julio de 1888.—Ernesto Gisbert.—Ante mí, Antero Martín Insausti.—Es copia.—Antero Martín Insausti. 112



## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Julio de 1888.

*Presidencia del Consejo de Ministros.*

Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Alberto Aguilera.—Día 6, núm. 161.

Idem suspendiendo las sesiones de las Cortes.—Día 7, núm. 162.

Reales decretos nombrando Gobernadores en las provincias de Málaga y Guipuzcoa.—Día 13, núm. 167.

Real decreto referente á competencia entre el Gobernador de Madrid y el Juez de Alcalá de Henares.—Día 26, número 178.

Idem referente á competencia suscitada entre el Gobernador y el Juez de instrucción de Huelva.—Idem, id.

*Ministerio de la Gobernación.*

Real orden referente á un recurso de alzada contra un acuerdo de la Comisión provincial de las Baleares.—Día 3, número 158.

Idem disponiendo cese en su cargo el Gobernador interino de esta provincia.—Día 6, núm. 161.

Idem nombrando Subsecretario del Ministerio.—Día 13, núm. 167.

Idem para proceder á la elección parcial de dos diputados á Cortes en el distrito de Madrid.—Idem, id.

Idem autorizando el presupuesto ordinario de esta provincia para el año económico de 1888-89.—Día 17, núm. 170.

Idem sobre solicitud de pensión para huérfanos.—Día 19, núm. 172.

Idem encargando de la Dirección de Administración local al Subsecretario del Ministerio.—Día 25, núm. 177.

Idem dando gracias al Comisario Regio por sus gestiones en la reedificación de los pueblos destruidos en la provincia de Málaga.—Día 26, núm. 178.

Memoria de la Comisaria Regia.—Días 26, 27, 28 y 31, números 178, 179, 180 y 182.

Idem disponiendo que el Ministro ejerza las atribuciones del Director de Seguridad.—Día 28, núm. 180.

*Ministerio de Gracia y Justicia.*

Real orden rectificación al art. 112 de la ley sobre el juicio por jurados.—Día 6, número 161.

Ley referente á causas que ha de conocer el Jurado en Baleares y Canarias.—Día 14, núm. 168.

Real decreto nombrando Presidente de la Audiencia de Madrid.—Idem, id.

Ley referente á conmutación de penas por delitos electorales.—Día 19, número 172.

Real decreto nombrando Juez del distrito del Centro de esta Corte, Magistrado de la Audiencia de Barcelona y concediendo al Subsecretario del Ministerio las atribuciones propias del Director de Establecimientos penales.—Día 20, núm. 173.

Idem suprimiendo la plaza de Arquitecto de Establecimientos penales.—Idem, idem.

Real orden relativa á toma de posesión del Subsecretario.—Idem, id.

*Ministerio de Hacienda.*

Exposición, Real decreto y Reglamento referente al convenio celebrado con el Banco relativo al servicio de Deuda y Tesorería del Estado.—Días 4 y 7, números 159 y 162.

Ley referente al servicio de recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio.—Día 6, suplemento al núm. 161.

Real decreto é Instrucción para los Recaudadores de las contribuciones territorial é industrial.—Idem, id.

Real decreto é Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.—Idem, id.

Ley referente á edificaciones de *La Constructora benéfica*.—Días 2 y 18, números 157 y 171.

Ley referente á la venta de terrenos del Jardín Real de Valencia.—Idem, id.

Reales decretos referentes á dimisiones y nombramientos del Director y Subdirector de la Deuda y Presidente de la Junta de clases pasivas.—Día 12, núm. 166.

Real orden referente á sueldos reguladores.—Idem, id.

Ley referente á condiciones para concesión de ferrocarriles.—Día 13, número 167.

Ley relativa á derechos de Arancel para la introducción de la glucosa.—Idem, idem.

Reales decretos aprobando las plantillas del personal de la Sección de alcoholes, las de Secretaría del Ministerio y las de las Secciones central y provinciales del servicio de recaudación.—Idem, id.

Reales decretos nombrando Subsecretario-jefe de la Sección central de recaudación, Inspectores de Hacienda y Jefe de la Sección central de alcoholes.—Idem, idem.

Ley, Reglamento, tarifas y modelación referentes á la creación del impuesto sobre los alcoholes.—Idem, id., suplemento.

Real decreto nombrando Administrador de Contribuciones en la provincia de Madrid.—Día 14, núm. 168.

Exposición y Real decreto creando un Laboratorio central.—Día 18, núm. 171.

Idem, id. confirmando la inhabilitación para importar alcoholes del extranjero, concedido á la Aduana de Huelva.—Idem, idem.

Idem, id. referente á interés en los depósitos necesarios en metálico.—Idem, idem.

Reales decretos referentes á nombramientos de Delegado é Interventor de Hacienda y Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia.—Idem, id.

Ley concediendo créditos para los gastos del Estado durante el año 1888-89.—Día 21, núm. 174.

*Ministerio de Estado.*

Ley referente al tratado de Comercio y Navegación entre España y Rusia.—Día 10, núm. 164.

Convenio entre España y Austria-Ungría prorrogando el tratado de Comercio.—Día 14, núm. 168.

Exposición y Real decreto sobre adiciones al Convenio de extradición entre España é Inglaterra.—Día 18, núm. 171.

*Ministerio de Fomento.*

Reales decretos referentes á dimisión y nombramiento de los Directores de Obras públicas y Agricultura.—Día 12, número 166.

Ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ricote á Cieza.—Día 13, número 167.

Idem concediendo prórroga de dos años para concluir la línea de ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.—Idem, id.

Real orden referente á conferencias sobre el *mildew*.—Día 16, núm. 169.

Idem relativo al establecimiento de depósitos generales de muestras de vinos y laboratorios vinícolas.—Idem, id.

Idem referente á concesión de exámenes.—Día 19, núm. 172.

Idem encargando de la Dirección de Agricultura al de Obras públicas.—Día 23, núm. 175.

Idem referente á vacaciones en las Escuelas.—Idem, id.

*Ministerio de la Guerra.*

Ley fijando las fuerzas del Ejército durante el año 1888-89.—Día 13, número 167.

Real decreto nombrando Director general de Infantería.—Día 18, número 171.

Idem id. id. de Administración militar.—Día 28, núm. 180.

Idem id. Brigadier de Ingenieros á D. José Navarro.—Idem, id.

*Ministerio de Marina.*

Ley fijando las fuerzas navales para las atenciones del servicio durante el año 1888-89.—Día 14, núm. 168.

*Ministerio de Ultramar.*

Real decreto nombrando Director general de Gracia y Justicia.—Día 14, número 168.

Ley referente á Tribunales especiales en la comisión de delitos por robo é incendio.—Día 16, núm. 169.

*Gobierno civil.*

Referente á la mina *El Asombro*.—Día 2, núm. 157.

Citación de Pedro Romero.—Idem, id. Idem de Anselmo Arribas.—Día 4, número 159.

Circular referente á posesión del Gobernador civil.—Día 7, núm. 162.

Declarando de necesidad la ocupación de terrenos en los términos de Loeches, Torres y Los Hueros.—Día 14, núm. 168.

Extravío de tres caballerías y una res vacuna.—Día 16, núm. 169.

Idem de dos pollinas.—Día 17, número 170.

Relativo á nombramiento de Habilitados de Maestros en los partidos del Escorial y Colmenar Viejo.—Día 18, número 171.

Extravío de pasaporte.—Días 19 y 31, números 172 y 182.

Referente á pertenencias de la mina *La Esperanza*.—Día 20, núm. 173.

Extravío de una pollina.—Días 23, 24 y 25, números 175, 176 y 177.

Idem de una vaca.—Día 25, núm. 177.

Precio medio de los artículos de consumo en el mes de Junio.—Día 25, número 177.

Circular referente á moralidad.—Día 30, núm. 181.

Referente á difteria.—Día 31, número 182.

*Diputación provincial.*

Cuenta liquidación de la corrida de to-



ros celebrada en 10 de Junio.—Día 4, número 159.

Cuenta del cuarto trimestre del año 1887-88.—Día 11, núm. 163.

Presupuesto ordinario para 1888-89.—Día 17, núm. 170.

Balance de operaciones en 1888-89.—Idem, id.

Distribución de fondos para Agosto.—Ampliación.—Día 26, núm. 178.

Idem id. para id.—Corriente.—Día 27, número 179.

Resúmenes de gastos é ingresos de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, correspondientes al tercer trimestre de 1887-88.—Día 30, número 181.

*Comisión provincial.*

Sesiones de 20, 21 y 22 de Junio.—Día 2, núm. 157.

Idem de 23, 25, 26 y 27.—Día 3, número 158.

Idem de 28 y 30.—Día 5, núm. 160.

Concurso para una plaza de Sobrestante de carreteras.—Día 6, núm. 161.

Sesiones de 2 y 3 de Julio.—Día 7, número 162.

Dando gracias por un donativo hecho al Hospital.—Día 7, núm. 162.

Sesiones de 4, 5, 6 y 7 de id.—Día 14, número 168.

Idem de 9, 10 y 11.—Día 17, número 170.

Subasta de pimentón y sal.—Idem, id.

Idem para la reconstrucción del tendero de ropas del Hospital provincial.—Día 18, núm. 171.

Sesiones de 12, 13 y 14.—Día 19, número 172.

Sesión de 17.—Día 20, núm. 173.

Sesiones de 16 y 18.—Día 23, número 175.

Subasta de carnes de vaca y carne-ro.—Día 23, núm. 175.

Idem de carbón de encina.—Día 24, número 176.

Idem de aceite común.—Idem, id.

Subasta de hulla.—Idem, id.

Relación de jornales y materiales invertidos en Junio.—Día 25, núm. 177.

Sesiones de 19, 20 y 21 de Julio.—Día 30, núm. 181.

Precios de suministros en Julio.—Idem, id.

*Junta provincial de Instrucción pública.*

Relación de los pueblos que no han remitido los presupuestos del material de Escuelas.—Día 4, núm. 159.

Extracto de actas de las sesiones celebradas en 23 de Abril, 8 y 26 de Mayo últimos.—Día 11, núm. 165.

*Delegación de Hacienda.*

Real orden aclarando y ampliando las establecidas para el planteamiento y ejecución de la ley de 12 de Mayo referente á la recaudación de contribuciones.—Día 2, núm. 157.

Reglas referentes al impuesto sobre alcoholes.—Día 3, núm. 158.

Nombramiento de Inspectores de Hacienda.—Día 5, núm. 160.

Real orden relativa á la aplicación de la ley de 12 de Mayo en materia de afianzamiento provisional de los recaudadores y agentes de contribuciones.—Día 6, número 161.

Circular para la aplicación de la ley de Alcoholes.—Tarifas.—Idem, id.

Referente á ingresos por descubiertos

anteriores al año 1875-76.—Día 9, número 163.

Real orden resolviendo una consulta acerca de la manera de cumplir el art. 10 de la ley de Presupuestos.—Día 10, número 164.

Real decreto é Instrucción sobre excepción de venta de terrenos de aprovechamiento común y con destino á Dehesas boyales.—Día 11, núm. 165.

Nombramiento de ingenieros para el servicio de la industria fabril.—Día 14, número 168.

Referente á cédulas personales.—Día 16, núm. 169.

Idem á Administraciones de loterías.—Día 17, núm. 170.

Idem á visitas de estancos.—Día 18, número 171.

Pago á participes de cargas de justicia.—Día 19, núm. 172.

Subasta de la goleta *Ceres*.—Día 21, número 174.

Real orden concediendo franquicias y apartado gratuito á los Administradores subalternos de Hacienda.—Día 23, número 175.

Cédulas personales expedidas en 1887 y 88.—Idem, id.

Nombramiento de Recaudador de contribuciones.—Idem, id.

Real orden aclarando lo preceptuado en la de 25 de Mayo dictada para la instalación de las subalternas de Hacienda.—Idem, id.

Beneficios á contribuyentes por industrial.—Día 26, núm. 178.

Real orden prorrogando la aprobación de repartimientos.—Día 28, núm. 180.

Nombramiento de Jefe de la zona de resguardo.—Idem, id.

Real orden sobre compensación de débitos á los Ayuntamientos.—Día 31, número 182.

*Intervención de Hacienda.*

Citación de los herederos de D. Felipe Sáenz.—Día 3, núm. 158.

Idem de habilitado.—Día 28, número 180.

*Administración de Contribuciones y Rentas.*

Invitación al pago de contribución industrial.—Día 3, núm. 158.

Contribuyentes incursos en el recargo del 5 por 100.—Día 11, núm. 165.

Extravío de resguardos de contribución industrial.—Días 18 y 19, números 171 y 172.

Circular referente á repartimientos.—Día 18, núm. 171.

Formación de matrículas para la contribución industrial.—Día 24, núm. 176.

Invitación al pago por contribución industrial.—Día 30, núm. 181.

*Administración de Propiedades é Impuestos.*

Relación de compradores de bienes desamortizados.—Días 5 y 17, números 160 y 170.

Idem de fincas adjudicadas.—Días 5, 19 y 26, números 160, 172 y 178.

Referente á ingresos en las subalternas.—Día 23, núm. 175.

*Universidad Central.*

Provisión de Escuelas por oposición, concurso y concurso de traslado.—Día 6, núm. 169.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.